

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REF: EJECUTIVO DE MIGUEL ROBERTO GARCIA SERNA CONTRA NELSON RAUL NOPE HUERTAS Y OTROS No.2021-0220

Conforme a lo preceptuado por el Art. 90 del C.G.P., el juzgado **INADMITE** la presente demanda, para que en el término legal de cinco días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

Aclárese en el pretensión primera el número del pagare base de la presente acción, toda vez, que se indica uno diferente al aportado.

Explique en la pretensión 2, por qué se cobran intereses corrientes, teniendo en cuenta que estos no aparecen pactados en el documento base de la presente acción.

Estipule de manera correcta la fecha y el monto desde cuando se cobran de los intereses moratorios toda vez, en la pretensión 3, se indica que los intereses se cobran desde el 23 de diciembre de 2019, a la tasa máxima establecida por la superintendencia financiera, y en el titulo base de la acción se habla de intereses mensual a la tasa del 2% mes a mes.

NOTIFIQUESE

Carlos Ortiz Diaz
CARLOS ORTIZ DIAZ
JUEZ



Escuela Judicial del Poder Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

Anterior 2021 se dio lugar al Estado

0113

07 AJO 2021

27 Agosto 2021